

## CONVENCION AZUCARERA

Bruselas 1906—1912

### PROTOCOLO

RELATIVO A LA ACCESIÓN DE SUIZA A LA CONVENCION DE LOS  
AZÚCARES FIRMADA EL 26 DE JUNIO DE 1906

La Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Gran Ducado de Luxemburgo, los Países Bajos, el Perú y Suecia, de una parte, y

Suiza, de la otra.

se han puesto de acuerdo en cuanto a la adhesión de la Suiza a la Convención relativa al régimen de los azúcares del 5 de marzo de 1902, (1) bajo las reservas y condiciones enumeradas siguientes:

1.º Todo el tiempo que la Suiza no exportase azúcar, el Gobierno federal será exento de las obligaciones que constituyen el objeto de los artículos 2 y 3 de la Convención.

2.º El Delegado del Gobierno federal tomará parte en las reuniones de la Comisión permanente con voz consultiva, pero sin derecho al voto.

Expresamente se entiende que si posteriormente se concediese este derecho al Delegado de un nuevo Estado adherente y no exportador de azúcar, inmediatamente será extendido este derecho al Delegado del Gobierno federal.

3.º La adhesión de la Suiza a la Convención realizará sus efectos el 1.º de setiembre de 1906.

En fé de lo cual, los abajo firmados, representante de los Estados de la Unión Azucarera, de una parte, y Suiza, de la otra parte, han firmado el presente Protocolo.

---

(1) Véase esa Convención en la página 6 del tomo III de esta colección.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el veintiseis de junio de 1906.

Por Alemania, (f) GRAF VON WALWITZ.

Por Austria-Hungria, (f) CTE. CLARY ET ALDRINGEN  
Ministro de Austria-Hungria.

Por Austria, (f) LEOPOLD JOAS; Consejero del Ministerio  
de Finanzas.

Por Bélgica (f) FAVEREAU.

Por Francia, (f.) A. Gerard.

Por la Gran Bretaña, (f.) ARTHUR H. HARDINGE.

Por Italia, (f) BONIN.

Por el Gran Ducado de Luxemburgo, (f.) OONDE D'AN-  
SEMBOURG.

Por los Países Bajos, (f.) VAN DER STAAL VAN PIERSILL.

Por el Perú, (f.) D. GAMIO.

Por Suecia (f.) G. FALKEMBERG.

Por Suiza, (F.) JULES BOREL

---